

RESOLUCIÓN No 082351 (29 de diciembre de 2020)

Por la cual se autoriza a la empresa SEMILLAS PANORAMA S.A.S, siembras comerciales de la soya (*Glycine max*) genéticamente modificada con tolerancia a glifosato (evento GTS 40-3-2), en la subregión natural Valles Interandinos (Valle Geográfico del Rio Magdalena y Valle Geográfico del Rio Cauca).

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilados en el 1071 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados - OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados.

Que la empresa SEMILLAS PANORAMA S.A.S., tiene registrada su Unidad de Investigación en el ICA para desarrollar actividades de mejoramiento convencional de soya a partir de parentales genéticamente modificados autorizados para siembra en el país, mediante Resoluciones ICA 3377 del 24 de noviembre de 2003 y 2252 del 06 de julio de 2010, respectivamente.

Que mediante Resolución ICA 2942 de 2007 se establece el uso de Soya con Tecnología Roundup Ready® (Tolerante a Glifosato) Empleada Como Materia Prima en la Elaboración de Alimentos para Consumo Animal.

Que el evento GTS 40-3-2 en Soya (*Glycine max L.*) se encuentra autorizado para siembras comerciales en las subregiones naturales Orinoquia y Valle Geográfico del Rio Cauca mediante Resoluciones ICA No. 2404 de 2010 y 227 de 2012, respectivamente.

RESOLUCIÓN No 082351 (29 de diciembre de 2020)

Por la cual se autoriza a la empresa SEMILLAS PANORAMA S.A.S, siembras comerciales de la soya (*Glycine max*) genéticamente modificada con tolerancia a glifosato (evento GTS 40-3-2), en la subregión natural Valles Interandinos (Valle Geográfico del Rio Magdalena y Valle Geográfico del Rio Cauca).

Que la empresa SEMILLAS PANORAMA S.A.S., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para para introducir, producir, comercializar y/o sembrar semillas de la soya genéticamente modificada con tolerancia a glifosato (evento GTS 40-3-2), en la subregión natural Valles Interandinos (Valle Geográfico del Rio Magdalena y Valle Geográfico del Rio Cauca).

Que en la sesión No.38 del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio, realizada el 11 de diciembre de 2020, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Ciencia, Tecnología e Innovación y el ICA, se puso a consideración la solicitud de la empresa SEMILLAS PANORAMA S.A.S., para adelantar evaluaciones agronómicas de líneas de soya con tolerancia al herbicida glifosato – soya evento GTS 40-3-2 en el Valle Geográfico del Rio Magdalena, y en consenso se recomendó al ICA, solicitar a SEMILLAS PANORAMA S.A.S. la realización de pruebas de Bioseguridad basadas en flujo de genes y eficacia de gen para las líneas de soya con tolerancia a glifosato – soya evento GTS 40-3-2, proteína CP4 EPSPS, en la subregión natural Valle Geográfico del Rio Magdalena y de acuerdo a los resultados de estos ensayos en campo determinar la autorización de siembra.

Que en la sesión No. 40 del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio, realizada el 11 de diciembre de 2020, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Ciencia, Tecnología e Innovación y el ICA, se presentaron los resultados del análisis de riesgo basados en los estudios de Bioseguridad realizados, y en consenso se recomendó al ICA autorizar el uso de la soya genéticamente modificada con tolerancia a glifosato (evento GTS 40-3-2), para siembra comercial en la subregión natural Valle Geográfico del Rio Magdalena (ahora subregión Valles Interandinos: Valle Geográfico del Rio Magdalena y Valle Geográfico del Rio Cauca, según Resolución ICA 67516 de 2020), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución ICA 67516 de 2020.

Que las siembras comerciales deberán cumplir con el plan de manejo y bioseguridad establecido en la Resolución ICA 72221 de 2020 o aquella que la modifique, derogue o sustituya. Así mismo SEMILLAS PANORAMA deberá obtener la autorización para consumo animal por parte del CTNBio Agrícola y presentar la solicitud de autorización para consumo humano ante el CTN Salud.

Que en virtud de lo anterior:

RESOLUCIÓN No 082351 (29 de diciembre de 2020)

Por la cual se autoriza a la empresa SEMILLAS PANORAMA S.A.S, siembras comerciales de la soya (*Glycine max*) genéticamente modificada con tolerancia a glifosato (evento GTS 40-3-2), en la subregión natural Valles Interandinos (Valle Geográfico del Rio Magdalena y Valle Geográfico del Rio Cauca).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la empresa SEMILLAS PANORAMA S.A.S., con domicilio en el municipio de Ibagué, Tolima NIT 809011443-1, el uso de la soya genéticamente modificada con tolerancia a glifosato (evento GTS 40-3-2), en la subregión natural Valles Interandinos (Valle Geográfico del Rio Magdalena y Valle Geográfico del Rio Cauca), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución ICA 67516 de 2020.

PARÁGRAFO. La autorización a que se refiere el presente artículo, tendrá una vigencia indefinida.

ARTICULO SEGUNDO. - Las semillas y su siembra deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos para soya y todos los parámetros establecidos en la Resolución 3168 de 2015 y en el Plan de manejo, bioseguridad y seguimiento de la Resolución 72221 de 2020 del ICA, o en cualquier otra que la modifica o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El uso de la cosecha de estas siembras estará de acuerdo con las autorizaciones que se tengan para esos fines.

ARTÍCULO CUARTO. - SEMILLAS PANORAMA S.A.S., queda obligada a realizar seguimiento a la tecnología cumpliendo con lo estipulado en el plan de bioseguridad y manejo, enviando al ICA informes bimensuales de todas las acciones exigidas en el seguimiento a la tecnología de acuerdo a las resoluciones 72221 de 2020, 946 de 2006 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO. - El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución y en las demás normas que rigen la materia, incluyendo las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. - En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material de soya que contenga el evento GTS 40-3-2, sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA: www.ica.gov.co.

RESOLUCIÓN No 082351
(29 de diciembre de 2020)

Por la cual se autoriza a la empresa SEMILLAS PANORAMA S.A.S, siembras comerciales de la soya (*Glycine max*) genéticamente modificada con tolerancia a glifosato (evento GTS 40-3-2), en la subregión natural Valles Interandinos (Valle Geográfico del Rio Magdalena y Valle Geográfico del Rio Cauca).

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO NOVENO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Preparó: Diego Miguel Galvis Rey – Dirección Técnica de Semillas
Revisó: Alfonso Alberto Rosero – Dirección Técnica de Semillas
Revisiones Misionales – Oficina Asesora Jurídica
VoBo: Juan Fernando Roa Ortiz - Oficina Asesora Jurídica
Jaime Cardenas López - Subgerencia de Protección Vegetal